

ARMADA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 167 DENAP/22

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Académico del Doctorado de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

El Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*" entre *Universidad de Antioquia, Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Magdalena, Universidad del Valle, INVEMAR, Comisión Colombiana del Océano y la Universidad Nacional de Colombia*, firmado el 31 de octubre de 2008, se gestionó la creación del programa de "Doctorado Interinstitucional en Ciencias del Mar".
2. Que mediante Otrosí #1 de fecha 15 de septiembre de 2009, se vinculó a la Universidad del Norte en el desarrollo del Doctorado en Ciencias del Mar y se ajustaron otras cláusulas.
3. Que mediante Otrosí #2 de fecha 28 de octubre de 2009 se modificó la cláusula DÉCIMO TERCERA del "Convenio Marco Institucional", en el sentido de establecer la duración de éste por el término de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Otrosí, o sea, hasta el 27 de octubre de 2017.
4. Que el 18 de agosto de 2016, mediante Otrosí #3, se prorrogó la duración del Convenio Marco Institucional por 10 años, es decir, hasta el 18 de agosto de 2026.
5. Que el 10 de marzo de 2017, mediante Resolución No. 4336, modificada por la Resolución No. 20484 del 4 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar con código SNIES 90528.


DACEN

SACEN 

6. Que mediante Otrosí #4 firmado el 12 de agosto de 2019 fue aceptada la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" como integrante del Convenio Marco Institucional, firmado el 31 de octubre de 2008.
7. Que mediante Resolución No. 009910 del 17 de junio de 2020 el Ministerio de Educación Nacional modifica el artículo primero de la Resolución No. 4336 de 10 de marzo de 2017, por medio de la cual se renovó el Registro Calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar, incluyendo a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" como Institución sede del programa.
8. Que se hace necesario reglamentar los procedimientos específicos del programa de Doctorado en Ciencias del Mar, el cual es un programa que tiene consideraciones adicionales e interinstitucionales, a diferencia de los demás programas que tiene la Institución.

Título I

Definición de doctorado

Artículo 1. Programa de Doctorado

Acorde con la legislación colombiana actual, los doctorados son programas de posgrado que tienen como objetivo la formación de investigadores con competencias para desarrollar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, fortalecer o profundizar capacidades propias de este nivel de formación. Los productos de las investigaciones de los estudiantes de este nivel de formación deben contribuir al avance de la ciencia, la tecnología, la sociedad, las humanidades o las artes.


DACEN


SACEN

Título II Órganos de gobierno

Capítulo I Órganos de Gobierno Institucional

Artículo 2. El gobierno y la administración de la Institución son ejercidos por:

La Escuela Naval de Cadetes hace parte del Ministerio de Defensa Nacional, por ser una unidad de la Armada Nacional, ésta última organizada por Jefaturas. La Jefatura Integral de Educación Naval - JINEN es el organismo rector de la educación en la Armada Nacional y de ella dependen las tres Escuelas de Formación y las Escuelas de Capacitación.

La Dirección. Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución; en tal carácter, y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica y administrativa, y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución. Representa a la Institución en los actos públicos y privado, vigila directamente o mediante el órgano correspondiente el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Escuela Naval y las decisiones y actos de organismos de dirección; evalúa y controla el funcionamiento de la Institución, adopta las medidas necesarias para mantener su desarrollo normal y propone a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar para su corrección cuando sea del caso.

La Decanatura Académica. Encargada principalmente de la formación académica, a la cual están adscritas las cinco Facultades, el Departamento de Ciencias Básicas y el de Ciencias Sociales y Humanidades, la División de Posgrados, la Secretaría Académica y el Proyecto de Autoevaluación Permanente.

Decanatura de Investigación y Doctorados Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Esta dependencia se encarga de gestionar la investigación en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". La Decanatura genera las políticas de investigación y coordina todas las actividades de la formación para la investigación y las actividades de investigación aplicada a través de las coordinaciones de investigación de cada una de las facultades, para lo cual articula un proceso a través de la identificación de las necesidades y problemáticas por parte de los diferentes componentes de la Armada de Colombia, las cuales son analizadas y estudiadas por una estructura de grupos de investigación que funcionan en total alineación con las áreas del conocimiento que reflejan la razón de ser de la institución, de ellas se desprenden las líneas y Sublíneas que enmarcan la formulación y desarrollo de proyectos de investigación que busquen dar respuestas acertadas a esas necesidades mediante la producción intelectual. Así mismo, la Decanatura coordina la participación en convocatorias para la consecución de recursos y la publicación de los resultados de investigación.


DACEN

SACEN 

Consejo Superior de Educación Naval. Es el máximo organismo rector de la educación en la Armada de Colombia. Está integrado por el Comandante Armada Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional, Comandante de Infantería de Marina, Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval, Jefe de Desarrollo Humano y de Familia de la Armada de Colombia, Director de la ENAP y el Director de Educación Naval. Su función es la de establecer las políticas y visión del desarrollo de la educación en la Armada de Colombia.

Consejo Académico Naval. Organismo subalterno del Consejo Superior de Educación Naval presidido por el Señor Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval, participan además el Director de la Escuela Naval de Cadetes, el Director de la Escuela Naval de Suboficiales, Director de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, Director de Educación Naval, Director de Doctrina Naval, Director de Ciencia y Tecnología y el Jefe de la Oficina de Planeación de Educación Naval. El Consejo trata temas propios del Sistema Educativo de la Armada Nacional como la aprobación de programas académicos, modificación de reglamentos, establecer pautas de investigación, entre otras.

Consejo Académico. Máximo organismo asesor en asuntos académicos de la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes. Está integrado por el Director de la ENAP, Subdirector, Decano Académico, Decanos de Facultades, Comandante Cursos de Oficiales, Comandante Batallón de Cadetes, Secretario Académico, Jefe de Estadísticas y Archivo, un Representante de los Docentes y un Representante de los Estudiantes y el Asesor Jurídico

Comité del Doctorado en Ciencias del Mar – ENAP

Capítulo II Órganos de Gobierno interinstitucional

Artículo 16. Comité Directivo. Es el organismo de dirección del programa, conformado por los Rectores de las Instituciones de Educación Superior y representantes de las demás instituciones vinculadas al convenio. Las funciones de este comité serán:

- Evaluar y controlar anualmente el programa.
- Emitir recomendaciones de acuerdo con la evaluación, gestión y consecución de recursos para el desarrollo del programa.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos de todas las instituciones.
- Estudiar los costos del Programa.

Artículo 17. Comité Académico. Es el organismo de organización académica, conformado por el responsable del programa en cada Universidad e institución. El comité se apoyará en el Coordinador del Programa para ejercer sus funciones. El comité tendrá como funciones:


DACEN

SACEN 

- Administrar la información académica de los estudiantes y de las instituciones.
- Promover la interinstitucionalidad
- Trazar políticas de desarrollo del programa y coordinación para el cumplimiento de estas.
- Establecer y coordinar el calendario académico del programa ante las instancias respectivas.
- Establecer los criterios de selección de los aspirantes a doctor al programa.
- Coordinar los exámenes de calificación.
- Coordinar proceso de admisión al programa, incluyendo la evaluación de los proyectos de investigación, revisión de la hoja de vida de los aspirantes a doctor, realización de entrevistas y decidir sobre la admisión o no de los aspirantes a doctor.
- Determinar la reglamentación necesaria para el buen desarrollo de este convenio.
- Generar la documentación específica del programa.
- Avalar los directores, evaluadores y asesores de los proyectos de tesis doctoral.

El coordinador del Comité Académico será elegido por votación de los miembros de este comité, desempeñará este cargo por un periodo de dos años, no tendrá remuneración adicional con cargo a los recursos del fondo común de este doctorado, y sus funciones serán:

- Fungir como Secretario Técnico del comité y adelantar las funciones correspondientes, dentro de las que se incluye el convocar a sus reuniones.
- Administrar académicamente el programa, principalmente en los aspectos curriculares.
- Comunicar por escrito los resultados de las evaluaciones de los estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con las entidades financiadoras de los proyectos de investigación y el programa de Doctorado.
- Ser el representante del convenio interinstitucional ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Proponer los posibles jurados de tesis y exámenes de candidatura.
- Consolidar la información sobre el plan de actividades académicas que desarrollarán los estudiantes en cada uno de los periodos académicos.
- Todas las demás que sean requeridas para el buen funcionamiento del programa.

Capítulo III Organización Académica y Administrativa

Artículo 18. Administración. El Programa de Doctorado en Ciencias del Mar (en adelante DCM) será administrado por la Decanatura de Investigación y Doctorados y la Decanatura Académica de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, el Comité del DCM – ENAP, y estará bajo la coordinación de un funcionario con grado académico doctor.


DACEN

SACEN 

Artículo 19. Representación. Los representantes ante los órganos de coordinación interinstitucional. El convenio marco del DCM estableció dos órganos de coordinación conformado por representantes de todas las instituciones que hacen parte del programa, los cuales estarán integrados por funcionarios de la ENAP de acuerdo como se menciona a continuación: el *comité directivo*, el cual contará con la representación del Director de la ENAP o su delegado apoderado; el *comité académico*, en el cual el representante es el coordinador del doctorado de la ENAP o su delegado apoderado.

Capítulo IV Órganos de Gobierno del Programa DCM - ENAP

Artículo 20. Comité del DCM – ENAP. Es el responsable operativamente de la gestión académica y administrativa del Doctorado ofrecido por la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla. Este comité desempeña las funciones del comité de admisiones, comité de currículo y comité de promociones. Es el encargado de realizar el seguimiento académico de los estudiantes de doctorado, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos por el programa.

Artículo 21. Conformación del Comité del DCM – ENAP. Estará conformado por el Señor Decano Académico, el Señor Decano de Investigación y Doctorados, o a quien estos deleguen; el Coordinador del Doctorado, y los Doctores de los diferentes programas de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”; y los Doctores invitados de acuerdo con la especificidad de la temática. Tendrán voz y voto solo aquellos integrantes que acrediten formación en estudios doctorales, los demás integrantes solo tendrán voz.

Artículo 22. Funciones del Comité del DCM – ENAP.

- Desarrollar el proceso de admisión de los aspirantes a doctor.
- Orientar las actividades académicas programadas.
- Hacer seguimiento al desarrollo de la tesis doctoral.
- Cumplir los compromisos de propiedad intelectual de los productos derivados de la tesis de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos y certificar ante los comités Directivo y Académico el logro de los objetivos del programa.
- Avalar el material de producción científica del estudiante que vaya a ser presentado para su divulgación.
- Avalar la presentación de la propuesta de tesis doctoral.
- Avalar la presentación del anteproyecto de tesis doctoral.
- Avalar el producto que presenta el estudiante como examen de calificación.
- Aprobar la participación del estudiante en actividades extracurriculares y eventos académicos.
- Avalar la pasantía y revisar el plan de trabajo de pasantía propuesto.
- Revisar los productos obtenidos en la pasantía y la evaluación del tutor institucional acerca del desempeño del estudiante.


SACEN

SACEN 

- Avalar el proceso de disertación de la tesis doctoral.
- Evaluar, determinar y asignar las actividades complementarias que debe realizar el estudiante para su promoción y graduación.
- Avalar la participación de los estudiantes en convocatorias que brindan financiación a las diferentes actividades propias del doctorado.

Artículo 23. Funcionamiento del Comité del DCM – ENAP.

- Será presidido por el coordinador del doctorado o su delegado.
- Se reunirá ordinariamente al menos dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando se requiera.
- Entre los miembros del comité se nombrará un secretario que elaborará las actas de las reuniones, que deben ser aprobadas y firmadas por todos los miembros.
- Cuando se considere necesario, se convocará a otras personas a las reuniones de este comité.

Artículo 24. Coordinador del Doctorado en Ciencias del Mar - ENAP. Es la persona encargada de todos los procesos internos e interinstitucionales del DCM; deberá ser avalado por el Comité de Doctorado; ser docente de la Escuela Naval Almirante Padilla, y deberá acreditar formación doctoral y experiencia en investigación.

Artículo 25. Funciones Coordinador del Doctorado en Ciencias del Mar - ENAP.

1. Coordinar las actividades académicas, logísticas y administrativas inherentes al programa de formación.
2. Dirigir el proceso curricular del programa académico, relacionado con la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación.
3. Liderar procesos de mejoramiento continuo del programa, así como la autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
4. Informar al coordinador nacional el plan de actividades académicas que desarrollarán los estudiantes en cada uno de los periodos académicos.
5. Asesorar a los estudiantes en los asuntos concernientes al programa y proceso de formación.
6. Coordinar las actividades de orientación y consejería a los estudiantes, así como el estudio, aprobación o negación en primera instancia de las solicitudes o recomendaciones de los estudiantes del programa.
7. Mantener permanente comunicación con el coordinador del comité directivo y atender las solicitudes correspondientes.
8. Entregar informes semestrales de gestión al representante del comité directivo.
9. Ser el responsable sobre la documentación específica del programa en la institución.
10. Todas las demás que sean requeridas para el buen funcionamiento del programa.

Título III
Aspirantes a doctor, inscripción, admisión y matrícula

Capítulo I
De los aspirantes a doctor

Artículo 26. Aspirante a doctor. La Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla considera como aspirante a doctorado a los siguientes:

a. Aspirante a doctor nuevo: es aquel que, cumpliendo los requisitos legales, desea ingresar por primera vez al programa de doctorado de la ENAP.

b. Aspirante a doctor de reingreso: es aquel que, estando matriculado en el programa de doctorado de la Institución, canceló voluntariamente su matrícula y solicita su reingreso al mismo programa. Para aspirar el reingreso, además de cumplir con los requisitos legales, la solicitud debe ser avalada por el Comité Académico del Programa.

Parágrafo. En el caso de que el aspirante a doctor nuevo sea proveniente del exterior, la ENAP aplicará la normatividad vigente sobre validez de títulos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente reglamento. Para aceptar un estudiante que provenga de otra universidad se tendrá en cuenta, a juicio del comité doctoral.

Capítulo II
Del proceso de inscripción

Artículo 27. Definición. La inscripción es el acto a través del cual un aspirante a doctor manifiesta su voluntad para ser admitido como estudiante de un programa de doctorado de la ENAP.

Artículo 28. Requisitos de inscripción. Los interesados en postularse al DCM de la ENAP, deberán entregar la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Volante de pago de los derechos de inscripción.
- Hoja de vida y CvIac
- Cedula de ciudadanía o cedula de extranjería.
- Título de pregrado
- Certificado de afiliación a EPS


DACEN

SACEN 

- Certificado de suficiencia del idioma inglés. Nivel B1 en el marco común europeo.
- Propuesta de investigación.
- Carta de motivación a participar del DCM
- Dos (2) cartas de recomendación académica o investigativa

Capítulo III Del proceso de admisión

Artículo 29. Criterios de admisión. Para la admisión de los aspirantes a doctor se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Documentación	30%
Experiencia investigación / publicaciones / Título de Maestría	20%
Entrevista DCM	20%
Propuesta de Tesis Doctoral	20%
Vinculación Grupo de Investigación reconocido	10%
TOTAL:	100%

Nota: Serán candidatos a admisión los aspirantes a doctor con ponderación superior al 75%

Artículo 30. Proceso de admisión. El DCM tendrá un proceso de admisión exhaustivo, en el cual se debe perseguir que las tesis doctorales tengan la conveniencia, pertinencia y calidad. Para esto, el proceso a seguir será el siguiente:

1. Período de inscripciones: primer bimestre del año. En caso de que el aspirante a doctor no cuente con certificación del idioma inglés válido y vigente, podrá presentar el examen de acreditación de idioma inglés de la ENAP.
2. Estudio de propuestas: Serán evaluadas por el comité de investigaciones del Doctorado en Ciencias del Mar de la ENAP, liderado por DIDEN. Una vez se cierren las inscripciones, el Coordinador del Doctorado verificará el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción y notificará al aspirante a doctor el estado de su postulación.
3. Periodo de subsanación y/o corrección de propuestas: Los aspirantes a doctor que tengan observaciones por parte del comité de investigaciones del


DADEN

SACEN 

- DCM dispondrán de 30 días calendario para someter nuevamente sus propuestas corregidas.
4. Entrevista: Los aspirantes a doctor serán entrevistados por el Comité del Doctorado en Ciencias del Mar - ENAP, con el fin de verificar aspectos específicos del aspirante a doctor y su propuesta de investigación. De esta entrevista debe quedar un acta como evidencia.
 5. Aprobación de admitidos: Los aspirantes a doctor que superen los anteriores pasos, serán presentados por la decanatura académica ante el Consejo Académico de la ENAP, para su aprobación.
 6. Informe al el Comité del Doctorado en Ciencias del Mar - ENAP: El personal admitido en la institución debe ser presentado ante el comité académico mediante el envío del resumen de las hojas de vida y el formato de valoración general de criterios de admisión establecido para el DCM.

Artículo 31. Propuesta de investigación. Es requisito de inscripción la presentación de una propuesta de investigación, de acuerdo con el formato establecido para tal fin. La propuesta debe plantear un tema de investigación pertinente y que se ajuste a las líneas de investigación del DCM, así como a las de los grupos de investigación de la ENAP.

La propuesta de investigación de los aspirantes al DCM será evaluada por el Comité de Investigaciones de la ENAP, con la presencia obligatoria de todos los doctores que hacen parte de los grupos de investigación, las facultades y/o departamentos, se podrán invitar doctores externos a la institución. Esta evaluación deberá hacerse máximo 05 días después de presentada la propuesta en el comité.

Parágrafo. Las propuestas serán aprobadas por decisión del comité de investigación de la ENAP con una nota mínima de 7.0/10.0; con la aprobación de la propuesta le serán asignados al Doctorante Director y/o Codirector para el desarrollo de su anteproyecto y posterior tesis.

Capítulo IV **Del Director y el Codirector de Tesis**

Artículo 32. Director de la tesis doctoral. La tesis doctoral será dirigida por un profesional que acredite estudios doctorales y que pertenezca a un grupo de investigación reconocido a nivel nacional y/o internacional. El estudiante es el encargado de gestionar su codirector nacional o internacional, quien tendrá como función asesorar al estudiante en aspectos conceptuales y/o metodológicos del proyecto de tesis. En ambos casos tanto el Director como el Codirector serán asignados por el Comité Doctoral según el área de profundización y la línea de


DACEN

SACEN 

investigación elegida por el estudiante en la propuesta presentada en el proceso de admisión.

Parágrafo 1. Aquellos Directores y Codirectores propuestos que no pertenezcan a un grupo de investigación reconocido a nivel nacional y/o internacional, pero que demuestren idoneidad para el ejercicio, serán evaluados por el Comité Académico del programa para ser aceptados. En el caso de ser aceptados, debe vincularse a un grupo de investigación reconocido a nivel nacional y/o internacional, antes que el estudiante asesorado finalice el quinto semestre del programa de doctorado.

Parágrafo 2. Funciones básicas del Director:

1. Orientar al estudiante en el planteamiento del proyecto, el desarrollo práctico y teórico de la investigación y la escritura científica del documento final, así como la aplicación metodológica de investigación con rigor científico.
2. Avalar la entrega tanto del anteproyecto como de la tesis mediante comunicaciones escritas.
3. Realizar seguimiento al estudiante de acuerdo con el cronograma de trabajo y los objetivos planteados de manera conjunta con el estudiante.
4. Orientar la publicación de artículos científicos de los avances y resultados de la investigación siguiendo los lineamientos de normas de propiedad intelectual.

Parágrafo 3. La labor de cada director será reconocida en términos económicos en una suma equivalente a veinticuatro (24) horas cátedras que se pagaran al término del proceso doctoral.

Artículo 33. Codirector. Persona que acompaña el desarrollo de la tesis en un componente específico. El Codirector será un profesional que acredite estudios doctorales; que apoyará la ejecución de un componente de la tesis.

Parágrafo. Funciones del Codirector.

- Acompañar el desarrollo de la tesis doctoral.
- Asistir a las presentaciones orales y públicas de la tesis doctoral que realice el estudiante.
- Revisar el material de producción científica producto de la tesis doctoral, en su área de experticia.
- Cumplir los compromisos relacionados con la propiedad intelectual de los productos derivados de la tesis.
- Las demás que le correspondan definidas en el Comité Doctoral.


SACEN

SACEN 

Capítulo V

Del proceso de matrícula

Artículo 34. Matrícula. La matrícula es un contrato entre la ENAP y el estudiante, por medio del cual la Institución se compromete a señalarle a éste los medios y los recursos que dispone para su formación. Por su parte el estudiante se compromete a mantener un rendimiento académico en concordancia con la filosofía institucional y a cumplir con las obligaciones inherentes a su calidad, así como los deberes establecidos en los estatutos y reglamentos Institucionales. La matrícula tiene la duración de un semestre académico y puede ser renovada por voluntad de ambas partes.

Parágrafo. Quien no esté matriculado no tendrá la calidad de estudiante, no aparecerá en listas de clase y no podrá ser evaluado hasta tanto no legalice su situación con la Oficina de Planeación, Evaluación, y Control Académico.

Artículo 35. Pago de los derechos de matrícula. Los derechos de matrícula se pagarán dentro de las fechas señaladas por el Comité del DCM – ENAP. El pago de los derechos de matrícula perfecciona el contrato de matrícula y conlleva la manifestación expresa del estudiante de conocer y aceptar el presente reglamento.

Parágrafo. La matrícula podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria es aquella que se realiza dentro de los plazos fijados por la Universidad, y la extraordinaria corresponde a la que se realiza después de terminado el plazo para la matrícula ordinaria.

Artículo 36. Devolución de pagos. La devolución de pago sólo procederá por motivos de fuerza mayor, que será solicitado por el estudiante o su representante al Comité del DCM – ENAP. Frente a la decisión tomada no procede recurso alguno.

Parágrafo 1. Se considera fuerza mayor toda aquella circunstancia imprevisible e irresistible que debe ser probada por quien presenta la solicitud. Entre otras se consideran:

- La muerte del estudiante.
- Problemas de seguridad personal o de orden público.
- Problemas de salud del estudiante que lo obliguen a suspender sus estudios.
- Imposibilidad de seguir estudiando por falta de recursos económicos.
- Cualquier otra circunstancia que se analice el Consejo Académico y que constituya un hecho imprevisible e irresistible, sobreviniente; esto es, que su


DACEN

SACEN 

previsión escape en condiciones normales a cualquier sujeto y que, además, de no haberse podido prever, sea imposible evitar.

Parágrafo 2. En toda situación de fuerza mayor comprobada, la devolución será definida por el Comité del DCM – ENAP.

Título IV

De los estudiantes, sus derechos y deberes

Capítulo I

Artículo 37. Definición. Son estudiantes del doctorado aquellas personas que se matriculan y cursan el plan de estudios propuesto por el programa de DCM.

Artículo 38. Derechos de los estudiantes.

- a. Acceder a las fuentes de información científica, investigar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, debatir todas las doctrinas e ideologías y participar en nuevas formas de aprendizaje.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos de representación que le corresponda en los órganos colegiados de la ENAP, en armonía con las normas vigentes y con las que expida el Consejo Superior para cada caso.
- c. Ejercer el derecho de asociación de acuerdo con las normas de la ENAP.
- d. Ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos pertinentes dentro de los trámites disciplinarios.
- e. Gozar de los descuentos y beneficios financieros establecidos por la ley o por las normas de la Institución.
- f. Gozar de la libertad de expresión y de reunión, para los efectos académicos, sin más limitaciones que el respeto a los Estatutos y Reglamentos y a las personas que componen la comunidad académica.
- g. Ser escuchado en las solicitudes presentadas de acuerdo con el reglamento.
- h. Acceder, con arreglo a las normas, a los reconocimientos y servicios vigentes para quienes tengan la calidad de estudiante.
- i. Recibir asesoría por parte de los docentes y obtener explicación sobre las diferentes actividades académicas.
- j. Recibir un trato respetuoso.
- k. Utilizar los recursos institucionales según la disponibilidad y reglamentos.
- l. Los demás que contemple la reglamentación interna establecida para el programa.

Artículo 39. Deberes de los estudiantes.

- a. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- b. Dar tratamiento respetuoso a todos los integrantes de la comunidad institucional.
- c. Procurar la armonía con sus superiores y compañeros, en las relaciones personales y en las derivadas del quehacer de la institución.
- d. Guardar irreprochable conducta dentro del claustro o fuera de él, y obrar con leal espíritu de colaboración en la disciplina general de la ENAP.
- e. Realizar las tareas académicas con honradez, buena voluntad y de la mejor manera.
- f. Ser verídico en todo caso o circunstancia.
- g. Recibir, aceptar y acatar las órdenes, instrucciones y correcciones de los superiores relacionadas con el quehacer académico, el orden y la buena conducta general en su verdadera intención, que es, en todo caso, la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho de la sociedad, de la Institución y de su misma formación.
- h. Concurrir a las clases, evaluaciones y demás actividades académicas o culturales a las que le obligue su calidad de estudiante, aun aquellas que estén por fuera del programa académico, pero que a juicio de comité doctoral del DCM - ENAP requieran de su asistencia.
- i. Presentar al Director informes de avance sobre el estado de desarrollo del trabajo de investigación o la tesis, al menos cada seis meses. Este, a su vez, entregará al coordinador del programa copia del reporte con sus comentarios.
- j. Respetar la libertad de cátedra
- k. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes de la Institución e instituciones donde se realicen actividades prácticas, únicamente para los fines a los que han sido destinados por ellas.
- l. Abstenerse de ejercer cualquier acto de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole y de adelantar campañas proselitistas.
- m. Acatar las normas administrativas que se tienen en la ENAP para las diferentes actividades académicas.
- n. Mantener una presentación personal acorde con la dignidad y con el respeto que debe a las demás personas de la institución, a los campos de prácticas, a los usuarios de servicios y a sus compañeros.
- o. Poner en conocimiento de las instancias correspondientes las anomalías o problemas de cualquier orden que afecten la buena marcha de la Institución.
- p. No presentarse a la ENAP o a sus campos de práctica y demás instituciones afines, bajo los efectos del licor o bajo el influjo de drogas psicotrópicas, estimulantes y/o alucinógenas, entre otras.
- q. No portar, consumir, ni distribuir, dentro de la Institución o sus campos de práctica y demás instituciones afines, drogas psicotrópicas, ilícitas o no medicadas.

- r. No portar armas dentro de la ENAP o sus campos de práctica y demás instituciones afines.
- s. No impedir, ni tratar de impedir, el normal ejercicio de las actividades académicas, administrativas o prácticas de la ENAP. Las actividades colectivas que tengan características de paro, huelga, cese de actividades o similares, constituyen una falta grave. Esto se refiere a movimientos que se lleven a cabo en toda la Institución, en alguna de sus facultades, campos de práctica o en alguno de los grupos.
- t. Cumplir las demás normas y lineamientos que las facultades determinen para los campos de práctica o instituciones con las cuales se desarrollen programas. Ello incluye el cumplimiento de horarios preestablecidos, normas institucionales, responsabilidades asignadas, conducta acorde con su calidad de estudiante y demás actividades que se le asignen en cumplimiento de su práctica.
- u. Respetar los sitios libres de humo asignados por la ENAP.
- v. Guardar un comportamiento adecuado dentro del aula de clase que implica, además de una actitud respetuosa por la actividad académica, no consumir alimentos y bebidas.
- w. Depositar las basuras en los recipientes destinados para tal fin, contribuyendo con la protección del medio ambiente.
- x. Cumplir las normas internas de la biblioteca, de Desarrollo Humano y Bienestar, de laboratorios o de cualquier órgano de gobierno dado a conocer a los estudiantes a través de los procesos de inducción o por cualquier otro medio idóneo para ello.
- y. Acatar los reglamentos internos de cada área donde desempeñe su actividad académica.
- z. No registrar las actividades académicas a través de video, audio o fotografía, sin el consentimiento del profesor de dicha asignatura, bajo riesgo de infringir las leyes colombianas sobre Habeas data.

Artículo 40. Carnetización. Todos los estudiantes del DCM adquirirán su respectivo carné de identificación cuando se inicie el programa académico. El porte del carné es obligatorio y podrá ser exigido en los actos académicos y en las instituciones donde se realizan actividades académicas. En caso de pérdida, deterioro o cambio del documento de identidad, su reposición tendrá un costo que asumirá el estudiante.

Parágrafo. Quien se gradúe deberá devolver el carné de estudiante o presentar denuncia de su pérdida en caso de que así fuera. Éste será reemplazado por el carné de egresado del programa.

Artículo 41. Asistencia. La asistencia a las clases y demás actividades académicas constituyen un deber y un derecho para el estudiante.


DACEN

SACEN 

Artículo 42. Cancelación de asignaturas por inasistencia. Se entiende por falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a clases u otra actividad académica programada dentro de la asignatura. Cada asignatura tendrá la intensidad horaria señalada en el correspondiente plan de estudios. El cumplimiento para fines de control académico será constatado por el docente respectivo, quien dejará constancia de ello en los registros de asistencia y calificaciones correspondientes. Cuando por actos del servicio, calamidad doméstica o enfermedad, se exceda el equivalente al 10% pero sin sobrepasar el 20% de las clases programadas, la Decanatura Académica estudia el caso particular y decide sobre si se considera o no cursada la asignatura. Sobrepasado el 20% de inasistencia la asignatura se considera perdida por inasistencia.

Quando las faltas de asistencia alcancen el porcentaje señalado para su cancelación, la Coordinación del Programa deberá informar al Comité del DCM - ENAP y éste a su vez a la Oficina de Planeación, Evaluación, y Control Académico, quien registrará en el Sistema de Registro Académico la cancelación de la materia por faltas de asistencia. Para efectos académicos, toda asignatura perdida por faltas de asistencia se calificará con cero (0.0). Para el promedio final de notas se computará con cero (0.0) la asignatura cancelada.

Parágrafo. En aquellas actividades mediadas por tecnologías de la información y la comunicación, el docente establecerá los medios para valorar la participación del estudiante en el desarrollo de la actividad.

Artículo 43. Cancelación voluntaria de asignatura. Es aquella que se hace con el cumplimiento de las formalidades establecidas. El comité doctoral podrá autorizar por escrito la cancelación de asignaturas a estudiantes que presenten solicitudes motivadas y comprobadas, la cual deberá ser remitida a la Oficina de Planeación, Evaluación, y Control Académico. La cancelación voluntaria de créditos académicos se considerará bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Llevar aprobada o aprobadas, al momento de la solicitud, la asignatura o las asignaturas que componen los créditos a cancelar.
- b. Que la solicitud sea presentada antes de que la asignatura o las asignaturas que conforman los créditos académicos a cancelar, lleven ejecutado un 40% o más de la asignatura.
- c. No estar sancionado disciplinariamente.
- d. Estar a paz y salvo con la ENAP por todo concepto.

Parágrafo. En aquellos casos donde la cancelación de la asignatura haya sido motivada por causas de fuerza mayor, la calificación que tendrá efecto sobre el


DACEN

SACEN 

promedio académico del estudiante será la que obtenga posteriormente al repetirla. No se tendrán en cuenta notas parciales obtenidas por el estudiante para el registro académico.

Artículo 44. Devolución de dineros. En ningún caso de cancelación de asignatura se devolverán los derechos pagados por este concepto.

Título V De la evaluación, seguimiento y la tesis

Capítulo I De las evaluaciones

Artículo 45. Definición. Proceso constante que persigue valorar el aprendizaje de los estudiantes en relación con la actitud, la aptitud, los conocimientos y las destrezas, frente a un determinado saber abordado por un programa de formación. Este seguimiento permite determinar en qué medida fueron logrados los objetivos y/o competencias formuladas, apoya las actividades de enseñanza y retroalimenta las acciones promovidas por las diferentes instancias involucradas en el proceso formativo.

Artículo 46. Modalidades de evaluación. El DCM de la ENAP considera diversas tipologías evaluativas que serán determinadas en su estructura y periodicidad por el comité doctoral. Entre ellas cabe citar: examen de calificación, evaluaciones conceptuales, orales, escritas, trabajos, prácticas, seminarios y talleres; la cuales deben ser aprobadas previamente por el comité antes citado.

Parágrafo. Ni el docente ni los estudiantes podrán reemplazar una prueba previamente definida, por otro sistema cualquiera de evaluación sin aval de la Coordinación del programa.

Artículo 47. Escala de evaluación. La valoración cuantitativa adopta la escala de evaluación de cero (0.0) a diez (10.0), considerándose aprobada una asignatura cuando se obtenga una nota definitiva mínima de siete (7.0). Si el estudiante obtiene una calificación menor de siete (7.0) se considerará la asignatura como reprobada.

Esta escala de calificaciones se detalla en el Artículo. 73 Reglamento Académico ENAP.

Parágrafo 1. El estudiante deberá matricular nuevamente la asignatura y asumir los costos de los créditos correspondientes.


DACEN

SACEN 

Parágrafo 2. Los promedios generales de las calificaciones de un período completo de estudios y los definitivos del plan de estudios, se obtendrán en décimas y milésimas.

Parágrafo 3. En caso de repetirse una asignatura, para el promedio del período académico, se tendrá en cuenta la nota obtenida en la asignatura cuando se apruebe. Una asignatura solo podrá repetirse una vez, en caso de que no sea aprobada la asignatura después de haberla visto dos veces, el estudiante quedará por fuera del programa.

Artículo 48. Corrección de calificaciones. La corrección o modificación de una nota ingresada al Sistema de Planeación, Evaluación, y Control Académico sólo procede por error aritmético, por error de transcripción o modificación por revisión. En todo caso, el Comité del DCM, por petición del coordinador del programa, podrá autorizar la modificación requerida, la cual informará por escrito a la Oficina de Planeación, Evaluación, y Control Académico como una nota definitiva.

Parágrafo. La corrección de la calificación no se podrá autorizar después de transcurrido un (01) período académico.

Artículo 49. Revisión. Toda evaluación escrita será susceptible de revisión ante la solicitud por escrito del estudiante al coordinador del programa. Una vez sea aprobada la solicitud de revisión, ésta deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la nota, en fecha y hora divulgada oportunamente por el profesor correspondiente.

Artículo 50. Examen supletorio. Prueba oral o escrita que reemplaza otra evaluación que el estudiante no pudo presentar en la fecha programada inicialmente. Su presentación es autorizada por el coordinador del programa, para lo cual el estudiante, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de la evaluación no presentada, deberá justificar por escrito las razones que le impidieron presentarla.

Parágrafo 1. Si un estudiante no presenta una actividad evaluativa en la fecha y hora señalada, será calificado con cero (0.0), salvo que exista justa causa debidamente comprobada por el coordinador del programa.

Parágrafo 2. El costo del examen supletorio será definido en la resolución de costos de la ENAP y debe ser pagado antes de la presentación del examen.

DGCEN


SACEN

Artículo 51. Examen de competencia científica o suficiencia. Es la prueba que puede presentar un estudiante cuando considere poseer los conocimientos suficientes de la asignatura.

Parágrafo 1. El estudiante admitido tendrá derecho a presentar el examen de suficiencia en las asignaturas que considere. La solicitud deberá realizarla por escrito al comité DCM.

Parágrafo 2. La nota definitiva no podrá ser inferior a ocho (8.0). En caso de no alcanzar la nota mínima que acredite la suficiencia, el estudiante deberá matricular la asignatura.

Parágrafo 3. El comité doctoral designará la persona o personas encargadas de realizar la prueba mencionada, quienes podrán elegir la metodología que a su juicio consideren las más adecuadas para la evaluación.

Parágrafo 4. Para presentar el examen de suficiencia, el estudiante deberá acreditar que canceló los derechos de este; los cuales serán determinados a través de la resolución de costos de la ENAP.

Artículo 52. De la homologación de asignaturas. La homologación de asignaturas es el mecanismo mediante el cual el programa de doctorado que recibe al estudiante hace equivalente una asignatura teórica o práctica cursada en otro programa de doctorado o maestría en la misma área o área relacionada, con otra que integra el plan de estudios del programa, teniendo en cuenta el nivel de logros, créditos, contenidos de la asignatura y su intensidad horaria. La homologación de asignaturas para un programa de doctorado podrá darse si la asignatura ha sido aprobada con una nota superior o igual a ocho (8.0), o su equivalente en la escala de valoración. Para la homologación, se tendrá en cuenta que la asignatura no haya sido cursada con más de cinco (5) años a la fecha presentación de la solicitud.

Parágrafo 1. La homologación deberá ser aprobada en el comité doctoral. Para ello, se tendrán en cuenta criterios como: universidad de procedencia, nivel académico en la que se desarrolló la asignatura, contenidos temáticos de las asignaturas, debe haber mínimo un 80% de coincidencia o relación con la asignatura a homologar en el programa de DCM, intensidad horaria, créditos y nivel académico del docente que impartió la asignatura.

Parágrafo 2. Para realizar el estudio de homologación el estudiante deberá presentar la solicitud al comité doctoral, anexando la constancia de pago por dicho concepto.


DACEN

SACEN 

Parágrafo 3. El comité doctoral informará el resultado por escrito e iniciará el proceso interno para el registro de la nota en el Sistema de Manejo Académico (SMA).

Capítulo II Del seguimiento

Artículo 53. Seguimiento académico. El seguimiento académico de los estudiantes será realizado a través de las siguientes actividades: aprobación de asignaturas, sustentación de propuestas y anteproyecto de tesis doctoral, examen de calificación, jornada de seguimiento de avances y participación en eventos científicos.

Artículo 54. Informes de seguimiento. El director deberá presentar al finalizar cada periodo informe de seguimiento sobre el estado de desarrollo del anteproyecto o tesis doctoral. El Director entregará al coordinador del programa el informe con sus comentarios. En el informe de seguimiento se describirán las actividades realizadas durante el período, tales como: avances en el anteproyecto o tesis, participación en eventos académicos, pertenencia a redes de conocimiento, escritura y publicación de artículos, entre otras. El Comité DCM definirá qué otros elementos deben incluir dicho informe y su forma de presentación. Este informe debe ser avalado por el Director y por aquellas instancias que el Comité DCM considere pertinentes para la valoración de este.

Los estudiantes además de aprobar todos los créditos requeridos por período académico deberán:

Para los primeros cuatro períodos académicos

Entregar el anteproyecto de tesis doctoral que pretende desarrollar para obtener el título académico, la cual deberá ser aprobada previamente por el Comité Doctoral y registrada en un acta que deberá contener:

- a. La evaluación del anteproyecto de tesis de acuerdo con los criterios definidos y descritos por la coordinación del programa académico.
- b. Criticar y valorar objetivamente el trabajo sometido a evaluación.
- c. Solicitar al estudiante aclaraciones, ampliaciones y correcciones al texto sometido a la evaluación.
- d. Calificar el anteproyecto de tesis en términos de: aceptado, aceptado con modificaciones o rechazado.


DACEN

SACEN 

e. Suscribir declaración de conflicto de intereses y firmar cláusula de confidencialidad.

Parágrafo 1. En caso de no entregar el anteproyecto de tesis en el plazo de los tres primeros períodos académicos, el estudiante deberá solicitar al comité DCM evaluar la posibilidad de otorgar un plazo adicional de seis meses para presentarla.

Parágrafo 2. En caso de no entregar el anteproyecto de tesis en el plazo adicional, el estudiante deberá informar por medio escrito al comité DCM las causas de no entrega. Sobre dicha información el Comité Doctoral evaluará el caso y definirá las acciones a las que hubiere lugar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

Parágrafo 3. En caso de que una propuesta reciba dos o más rechazos, el estudiante deberá cambiar su propuesta de tesis y para ello tendrá un plazo de seis meses.

Parágrafo 4. El estudiante tendrá máximo hasta el tercer semestre para tener aprobado su anteproyecto, de no ser así, deberá matricular nuevamente la asignatura de examen de calificación y pagar los créditos de esta.

Artículo 55. Anteproyecto de tesis doctoral. Es un documento informativo y estructurado que plantea metodológicamente el proceso investigativo a seguir por el estudiante de doctorado durante su permanencia en el programa. Debe incluir todas las actividades a desarrollar hasta la presentación de la tesis doctoral finalizada.

El anteproyecto será entregado por los estudiantes del DCM, de acuerdo con lo dispuesto por el plan de estudios. El proceso que surtirá el documento será el siguiente:

1. Recepción del documento por parte del coordinador del DCM mediante carta de aval por parte del director donde conste la aceptación y aprobación del anteproyecto.
2. Asignación del comité evaluador, conformado por tres doctores, de los cuales mínimo uno será extranjero.
3. Envío del anteproyecto y las hojas de vida de los tres integrantes de la comisión evaluadora, junto con el formato de verificación, al comité académico del DCM para aprobación.
4. Una vez aprobado por el comité académico del DCM, se procederá a enviar a los evaluadores lo siguiente:


DACEN


SACEN

- a. Oficio firmado por el coordinador del DCM-ENAP dirigido al evaluador, donde se remite la documentación para evaluación.
- b. Anteproyecto de tesis en formato editable.
- c. Formato de evaluación.
- d. Indicaciones adicionales (si las hay).

5. Recepción del anteproyecto calificado y entrega de resultados de la evaluación al estudiante.

La nota final de la evaluación del anteproyecto de tesis doctoral será tenida en cuenta dentro del plan de estudios del programa como proyecto de tesis. La nota mínima aprobatoria será 7.0/10.0.

Artículo 56. Examen de calificación. Todos los estudiantes requieren aprobar un examen de cualificación al terminar el tercer período. Tanto los componentes del examen, como el proceso para su realización y los responsables de su evaluación, serán definidos por el Comité Doctoral.

El examen de calificación es una actividad cuyo objetivo general es evidenciar que el estudiante tiene los suficientes conocimientos generales y específicos de su área de conocimiento, y las capacidades esperadas para continuar con sus estudios de doctorado. Será presentado a más tardar en el tercer semestre del programa.


El examen de calificación del DCM en la ENAP estará compuesto por dos partes, las cuales se ejecutarán en la misma sesión y de las cuales quedará evidencia en acta y formatos de evaluación, así:

1. Sustentación del anteproyecto de tesis doctoral. Esta parte tendrá una duración de 30 minutos y será la primera nota del examen de calificación.
2. Sesión de evaluación oral. Donde cada uno de los tres evaluadores hará preguntas directas al estudiante por espacio de 10 minutos, de las cuales se tomará la segunda nota.

De las dos notas tomadas por cada evaluador se sacará un promedio, el cual dará como resultado la nota final del examen de calificación, cuya nota mínima aprobatoria será 7.0/10.0.

Parágrafo 1. La no presentación o aprobación de este examen impide la promoción del estudiante al quinto período académico del programa. El comité doctoral fijará la fecha para una próxima presentación de la prueba.


DACEN

SACEN 

Parágrafo 2. Para obtener la candidatura el estudiante de doctorado deberá, además de aprobar el examen de calificación, tener aprobada el anteproyecto de tesis doctoral y haber aprobado el plan de estudios de los primeros cuatro períodos académicos.

Entre el quinto y el octavo período académico

Cursar y aprobar todas las asignaturas correspondientes a este periodo del plan de estudios, realizar la pasantía y desarrollar su tesis doctoral bajo la orientación de su Director.

Capítulo III De la tesis

Artículo 57. De la obligatoriedad de la tesis. La tesis doctoral constituye un requisito obligatorio para el programa de DCM. Esta constituye un trabajo original e individual de generación de conocimiento, producto de una labor de compilación, selección, sistematización y análisis de información que da respuesta a un problema o a una hipótesis, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el correspondiente programa académico y de acuerdo con sus objetivos de formación. Los resultados de la tesis deberán ser una contribución original y significativa al avance de la ciencia. Lo significativo de la tesis doctoral será definido por los evaluadores.

Artículo 58. Elaboración, Avances y Evaluación de Tesis. La tesis doctoral se desarrollará en las asignaturas Tesis Doctoral I, Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III y Tesis Doctoral IV, las cuales corresponden a los últimos cuatro semestres del programa. En cada una de las asignaturas se debe evidenciar un avance apreciable en el cumplimiento de objetivos del proyecto de investigación, siendo cada uno requisito para matricular la siguiente.

La calificación por registrar en las asignaturas Tesis Doctoral I, Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III y Tesis Doctoral IV será cuantificada con una nota en una escala de 0 a 10.0, de acuerdo con el formato establecido para informe final de cada una, donde se registren las actividades realizadas y el cumplimiento parcial de requisitos (artículo publicado, pasantía, etc.). Esta nota será emitida por el director y el comité del doctorado.

La evaluación específica de Tesis Doctoral IV deberá incluir de forma mínima el informe de la pasantía, copia del artículo científico publicado, entrega de la tesis doctoral a la facultad mediante carta aval del director y haber aprobado la defensa de tesis.

Parágrafo 1. Consideraciones especiales asignatura “Tesis Doctoral IV”.

La asignatura se inscribe en el VIII semestre del programa de doctorado, de no cumplir los requisitos en el VIII semestre se expedirá un balance académico y el tiempo para el cumplimiento de los requisitos será hasta el vencimiento del balance académico teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento Académico vigente (3 años).

Una vez vencido el balance académico la nota de la asignatura será 0.01 y para continuar el programa es necesario solicitar la actualización del balance académico a la Coordinación del Doctorado, y deberá cursar nuevamente la asignatura en un nuevo término académico. El valor de los créditos y la actualización del balance será cubierto por el estudiante.

Parágrafo 2. El formato de la tesis doctoral será establecido y entregado por el Comité del Doctorado.

Artículo 59. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual de las tesis doctorales y de otros trabajos de investigación se registrarán por la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes y en especial las normas que regulen la materia dentro de la ENAP.

Artículo 60. Proceso de aprobación de la tesis. Los estudiantes deberán entregar la tesis doctoral que desarrollaron durante la ejecución para obtener el título académico. La aprobación de la tesis deberá seguir los siguientes pasos:

- Aprobación del director de tesis (carta aval).
- Entrega a la coordinación del programa el documento final de tesis doctoral junto con la carta aval del director.
- Envío del documento final de tesis doctoral junto con el formato y los criterios de evaluación.
- Recepción de observaciones de evaluadores y remisión al candidato y su director.

- Programación de sustentación de la tesis: la asignación de la fecha, hora y sitio para la sustentación oral y pública de la misma, se hará previa aprobación de los evaluadores.
- Sustentación oral y pública (defensa) de la tesis doctoral.

Parágrafo 1. Los evaluadores contarán con un periodo de 45 días calendario para la lectura, evaluación y emisión del concepto el cual será:

1. Aprobado, con lo cual el estudiante realizará los cambios menores (si los hay) y continuará el proceso a la defensa de tesis sin una nueva evaluación.
2. Aprobado sujeto a cambios sustanciales, sin los cuales no puede programarse la defensa de tesis y requiere una nueva evaluación. El estudiante contará con hasta tres (03) meses para volver a entregar el documento con los ajustes solicitados.
3. No aprobado, con lo cual no se podrá continuar con el proceso. Si todos los evaluadores conceptúan la no aprobación, el estudiante podrá iniciar nuevamente el proceso de tesis doctoral con una nueva temática.

Parágrafo 2. El coordinador del programa, basado en la evaluación de dicho comité, emitirá al estudiante un concepto sobre la evaluación de la tesis doctoral. Este concepto será la nota de la asignatura Tesis Doctoral IV.

Artículo 61. Comité evaluador. El comité evaluador estará conformado por tres doctores; por lo menos dos de ellos deben ser nacionales y al menos uno internacional. Este comité es designado por el Comité Doctoral.

Artículo 62. Funciones de los evaluadores de tesis doctoral:

- a. Evaluar la tesis de acuerdo con los criterios definidos y descritos por la coordinación del programa académico.
- b. Emitir concepto sobre evaluación de la tesis.
- c. Asistir con voz y voto a la sustentación oral y pública de la tesis.
- d. Calificar el trabajo evaluado en términos de: aceptado, aceptado con modificaciones (mayores o menores) o reprobado, una vez haya finalizado la sustentación oral y pública.
- e. Solicitar y justificar la distinción que debiera otorgarse, si el trabajo la mereciera, al considerar que éste representa un aporte excepcional y altamente significativo a la generación de conocimiento.


DACEN

SACEN 

Parágrafo. La labor de cada evaluador será reconocida en términos económicos en una suma equivalente a siete (7) horas cátedras que se pagaran al término del proceso doctoral.

Artículo 63. De la no culminación oportuna de la tesis. El estudiante de doctorado que, una vez terminadas todas las actividades académicas propuestas en el plan de estudios, no hubiese presentado su tesis, siendo ésta uno de los requisitos obligatorios para graduarse, deberá matricular la asignatura de tesis doctoral IV, y pagar el valor de un semestre. La matrícula podrá prorrogarse máximo por tres períodos académicos. El Comité DCM, en funciones podría exonerar del pago académico previo estudio de las circunstancias particulares presentadas mediante solicitud escrita.

Artículo 64. Calificación de la tesis. La calificación otorgada por los evaluadores a las tesis doctorales será cuantitativa siguiendo los criterios del formato de evaluación y cualitativa con uno de los siguientes cuatro conceptos: aprobada sin modificaciones, aprobada con modificaciones menores, aprobada con modificaciones mayores o reprobada. La sustentación podrá realizarse con el cumplimiento de dos condiciones: obtener una puntuación equivalente a una nota mínima de siete puntos cero (7.0).

Artículo 65. Tesis aprobada con modificaciones. Cuando los evaluadores califiquen la tesis como “aprobada con modificaciones mayores”, el estudiante tendrá máximo seis meses para hacer las correcciones exigidas y cuando califiquen como “aprobada con modificaciones menores”, el estudiante tendrá máximo un mes para acogerlas. El director avalará estas modificaciones en primera instancia y posteriormente deberán ser aprobadas por el Comité Doctoral.

Parágrafo. Si vencido el plazo otorgado, el estudiante no ha entregado la tesis con las modificaciones correspondientes (correcciones mayores), se considerará como “reprobada”.

Artículo 66. Tesis reprobada. En caso de que la tesis sea “reprobada”, el Comité Doctoral permitirá la presentación de una nueva tesis doctoral que deberá ejecutar en máximo dos años calendario, en cuyo caso el estudiante deberá matricularse en los períodos académicos correspondientes y pagará en cada uno de ellos el valor de la matrícula definida por el Comité Doctoral.

Artículo 67. Defensa de Tesis Doctoral. A la sustentación oral y pública de la tesis deberán asistir el Estudiante, los Evaluadores, el Director, el Coordinador del programa. Solamente los tres evaluadores tendrán voz y voto al momento de definir


DACEN

SACEN 

la calificación. Se extenderá invitación a docentes, investigadores y estudiantes. El Coordinador del programa será el moderador de la sustentación.

Parágrafo. La sesión se realizará conservando el siguiente protocolo, el cual será informado a todos los asistentes al inicio:

1. Sustentación oral, con una duración de 45 minutos.
2. Intervención de 30 minutos por parte de cada uno de los jurados evaluadores, donde podrán hacer preguntas y/o comentarios sobre cualquier aspecto de la investigación.
3. Intervención de los asistentes con grado académico de doctorado, por espacio de 10 minutos.
4. Deliberación a puerta cerrada por parte del Comité Evaluador, para lo cual no podrá estar presente el candidato, ni el Director de tesis, ni el público.
5. Se emitirá al final del proceso, concepto de aprobado o no aprobado.
6. Los evaluadores emitirán nota cuantificable de la tesis doctoral acorde al formato establecido por la ENAP para este proceso.

Artículo 68. Elaboración del acta de defensa de tesis. La evaluación de la tesis será unánime registrada en acta suscrita por los evaluadores el día de la sustentación oral; en ella constará el concepto final sobre la tesis. El coordinador del programa elaborará y enviará a los evaluadores para su revisión y firma.

Artículo 69. Solicitud de distinción de tesis. Cuando el Comité Evaluador estime por unanimidad que una tesis doctoral es excepcional, se solicitará, según la normatividad vigente de la ENAP, el tipo de distinción a la que hubiere lugar. Estas son:

Cum Laude. Se otorgará a las tesis, cuando la investigación o desarrollo se distinga por su calidad y relevancia. Y un promedio académico entre nueve coma dos y nueve coma cinco (9.2 - 9.5).

Magna Cum Lauden. Puede ser otorgado a las tesis de doctorado, cuando los resultados de la investigación se distingan por su excelencia, relevancia y calidad, caracterizándose por su contribución al conocimiento científico y tecnológico, su aporte significativo o aplicación innovadora en la solución de problemas concretos. Y un promedio académico entre nueve coma seis y diez (9.6 - 10).

Suma Cum Laude. Reconocimiento académico reservado para las tesis doctorales; se otorgará cuando los resultados de la investigación o desarrollo sean de un elevado valor científico y/o tecnológico, destacando su contribución en el campo de la ciencia, la tecnología, el gobierno o la sociedad. Para el otorgamiento de este

reconocimiento se tendrá en cuenta el valor agregado al estado del arte de la literatura científica o de patentes, así como la solidez de la sustentación teórica y metodológica del informe, y su impacto científico y social. Y un promedio académico de diez coma cero (10.0).

Artículo 70. Notificación de la evaluación. Una vez finalizado el proceso de sustentación oral y conocida la evaluación de la tesis, el comité DCM informará el resultado y el procedimiento a seguir al estudiante.

Artículo 71. Publicación de artículos de la tesis doctoral. De la tesis doctoral se deben publicar al menos un artículo científico en revista WOS o Scopus, en idioma español u otro. El estudiante deberá aparecer como primer autor en el artículo; su publicación es uno de los requisitos para optar por la candidatura doctoral. Los artículos deben ser publicados durante el doctorado y deben hacer parte del informe final de la tesis doctoral, de cuyo texto el estudiante deberá entregar una memoria USB a la biblioteca, siguiendo el formato exigido para ello.


DACEN

SACEN 

Título VI
De la pérdida de la calidad de estudiante

Capítulo Único

Artículo 72. Pérdida de la calidad de estudiante. Se pierde la calidad de estudiante de la ENAP por las siguientes razones:

- a. Por aceptación de la solicitud de retiro voluntario.
- b. Por no haber concluido los requisitos del programa académico.
- c. Por no tener el rendimiento exigido por el Comité Doctoral en aspectos de disciplina, actitud, habilidades o conocimientos.
- d. Por no haber renovado la matrícula dentro de los plazos señalados por la Universidad o por haberla cancelado voluntariamente.
- e. Por enfermedad que, a juicio del comité DCM, impida la permanencia del estudiante en la comunidad universitaria, previa certificación médica.
- f. Por sanción impuesta por el organismo competente de la Institución.

Parágrafo. Si la sanción es expulsión, el estudiante pierde el derecho de reingresar a la ENAP.

Título VII
De las pasantías

Capítulo Único

Artículo 73. Movilidad estudiantil. Es el desplazamiento de estudiantes hacia otra Institución Nacional e Internacional para realizar y/o cumplir con actividades académicas e investigativas programadas y/o apoyadas por el comité DCM ENAP. Esta actividad podrá ser cubierta con recursos del fondo común.

Artículo 74. Pasantía. El estudiante de doctorado deberá realizar pasantía académica en otras instituciones académicas del país o en el exterior como parte de su proceso de formación. Los estudiantes del DCM deberán llevar a cabo una pasantía con las siguientes condiciones:

1. El estudiante que aspire a una pasantía en otra institución nacional o extranjera debe estar matriculado como estudiante del doctorado de la ENAP.
2. Debe tener duración mínima de un (1) mes y hasta seis (06) meses. En caso de ser necesario y sustentado, dicha estancia podría ampliarse.


DACEN

SACEN 

3. Debe realizarse en una institución diferente a la ENAP, nacional o internacional.
4. Debe realizarse después de la aprobación del proyecto de tesis y examen de calificación y antes de la defensa de tesis.
5. La participación en dos eventos (02) internacionales como ponente, podrán ser homologados como pasantías.

Parágrafo 1. La pasantía deberá ser solicitada por escrito por parte del estudiante al coordinador del DCM con un (01) año de anticipación para el caso de los estudiantes que requieran financiación por parte de la Institución, en caso contrario, deben informar al coordinador del DCM – ENAP con mínimo dos (02) meses de anticipación; con el visto bueno de su director de tesis doctoral, detallando los siguientes aspectos:

1. Lugar donde se desarrollará.
2. Nombre de la institución que lo recibe.
3. Fechas establecidas para el desarrollo de la pasantía.
4. Explicación de la fase del proyecto que se desarrollará.
5. Objetivos y justificación.
6. Nombre y cargo del tutor que recibirá al estudiante.
7. Anexar carta de aceptación por parte del tutor de la institución que acogerá al estudiante.
8. Plan de trabajo de la pasantía.

Parágrafo 2. Al finalizar la pasantía, se deberá presentar a la Coordinación del DCM un informe detallado de actividades en el cual se incluya el concepto de desempeño por parte del tutor de la pasantía en la institución donde se realizó y la evaluación del director de tesis. Se debe evaluar el cumplimiento del plan de trabajo y el logro de objetivos propuestos.

Parágrafo 3. La búsqueda y financiación de la pasantía corre por cuenta del Doctorante, así como los costos inherentes a la pasantía (visas, pasajes, seguro médico, gastos de manutención, etc.)

Parágrafo 4. Las solicitudes de apoyo para participar en eventos académicos y/o científicos nacionales y/o internacionales, debe realizarse con mínimo dos (02) meses de anticipación y se debe adjuntar la siguiente documentación: solicitud de apoyo al evento, carta de aceptación al evento, carta de aval del director de la tesis, aval del coordinador del DCM-ENAP.


DACEN


SACEN

Título VIII Requisitos para optar al título y graduación

Capítulo I De los requisitos para optar al título de doctor

Artículo 75. Definición de título. El título es un documento jurídico que otorga la Universidad mediante el cual reconoce que un estudiante ha culminado los estudios correspondientes a un programa académico y lo acredita para el ejercicio para el que fue formado, conforme a lo legalmente estipulado. El título otorgado por la ENAP a los estudiantes que cumplan con lo anteriormente descrito, incluirá la siguiente expresión, según lo determinado por el registro calificado:

«La Fundación Universitaria de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Norte, Universidad del Magdalena, Universidad de Antioquia y Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” otorgan el título de Doctor en Ciencias del Mar (...)»

Artículo 76. Requisitos para optar el título de doctor. Son requisitos específicos para la titulación del programa de Doctorado en Ciencias del Mar:

1. Haber defendido y aprobado la tesis doctoral.
2. Haber hecho la pasantía presentando un certificado por la institución extranjera o nacional de los objetivos desarrollados o certificar (02) ponencias internacionales.
3. Tener mínimo un (01) artículo científico como primer autor, aceptado para publicación en revista indexada en SCOPUS o WOS Q1 o Q2, resultado de la tesis doctoral.
4. Cumplir el requisito de competencia comunicativa en inglés como segunda lengua en un nivel equivalente a B2 según el marco común europeo mediante exámenes certificados (TOEFL o IELTS).
5. Estar a paz y salvo académica y financieramente.

Capítulo II De la graduación

Artículo 77. Entrega de diplomas. El estudiante que ha sido autorizado por el Comité Doctoral para recibir el título, y que ha cumplido con los requisitos para graduarse, debe recibir personalmente el diploma o nombrar un apoderado para tal fin.


DACEN

SACEN 

Parágrafo 1. El candidato a grado que no pueda asistir personalmente a la ceremonia podrá solicitar por escrito el grado por poder a la Oficina de Planeación, Evaluación, y Control Académico, de acuerdo con las fechas programadas en el calendario académico establecido por la Coordinación del Programa.

Parágrafo 2. El estudiante que no se presente a recibir el diploma en la ceremonia en la que está inscrito, lo podrá hacer en otra de las fechas para grados fijadas por el Decanatura Académica.

Parágrafo 3. El estudiante que desee recibir su título por ventanilla, lo podrá hacer cubriendo los derechos de grado fijados en la resolución de costos ENAP vigente. Una vez cancelados por el estudiante los derechos de grado, la Institución fijará fecha para entrega del título de grado dentro de los 15 días hábiles siguientes al pago.

Artículo 78. Egresado no titulado. Es el que ha cursado y aprobado las actividades académicas correspondientes al programa, sin haber obtenido el título respectivo.

Parágrafo. Pasados dos períodos académicos de haber terminado las actividades académicas propuestas en el plan de estudios, sin la obtención del título, el comité DCM fijará los requisitos adicionales que debe cumplir el egresado para titularse y notificará a la Oficina de Planeación, Evaluación, y Control Académico.

Título IX De la expedición de certificados

Capítulo Único

Artículo 79. De la competencia. La Oficina de Estadística de la ENAP será la encargada de expedir certificaciones de carácter académico.

Parágrafo. Todo certificado será entregado ocho (8) días hábiles después del envío de la solicitud y soporte de pago.

Artículo 80. Duplicado de diploma. La Institución expedirá duplicados de un diploma por solicitud escrita del interesado, o a través de apoderado a la Oficina de Estadística de la ENAP.


DACEN

SACEN 

Título X
Del Régimen Académico y Disciplinario

Capítulo I
Generalidades

Artículo 81. Fundamentación. El régimen disciplinario de la ENAP se basa en los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso, contradicción, favorabilidad, defensa, doble instancia, presunción de inocencia, la imposibilidad de la instancia superior de agravar la sanción cuando el estudiante interponga un recurso, y la cosa juzgada.

Artículo 82. Finalidad. En armonía con los objetivos generales del presente reglamento, el régimen disciplinario estará orientado a prevenir, corregir y/o sancionar conductas contrarias a la vida institucional. Se consideran conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atenten contra el orden institucional, la ley, los estatutos, las personas y los reglamentos universitarios. Se incurre en responsabilidad por acción o por omisión

Capítulo II

De las conductas que atentan contra el orden académico y disciplinario

Artículo 83. Conductas que atentan contra el orden académico. Son conductas que atentan contra el orden académico:

- a. El proceder o intentar proceder con fraude en las actividades académicas o evaluativas.
- b. La sustracción de cuestionarios que van a ser usados en la realización de pruebas evaluativas o el aprovechamiento de estos, o enterarse previamente por cualquier medio de su contenido y no comunicar dicha circunstancia a las directivas de la Institución.
- c. La suplantación, entendida como la sustitución de un estudiante por otro, en cualquier actividad evaluativa.
- d. La falsificación, entendida como la alteración del contenido de un documento.

Parágrafo. El estudiante que sea sorprendido haciendo fraude o intente hacerlo en un examen o actividad académica, será calificado el examen con cero (0.0), además de las sanciones que procedan de acuerdo con este reglamento.

Artículo 84. Conductas que atentan contra el orden disciplinario. Son conductas que atentan contra el orden disciplinario:


DACEN

SACEN 

- a. La perturbación de actividades curriculares, entendida como la imposibilidad de poder realizar normalmente la actividad que se tiene programada por la alteración que está produciendo un estudiante.
- b. Propiciar, organizar o participar en suspensiones de actividades académicas o disminuciones del ritmo de estudio.
- c. El causar daño o pérdida de bienes de la Institución o extraerlos sin la debida autorización.
- d. Ocupar o utilizar indebidamente las instalaciones físicas de la Universidad o de los lugares en que haga su práctica.
- e. No tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las directivas o a todas aquellas personas que laboren en las dependencias de la Institución y sitios de práctica, sean o no trabajadores directos de ella.
- f. No cumplir las normas definidas en los reglamentos de los sitios de práctica.
- g. No tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas, animales que tengan que atender en razón del desempeño de sus prácticas en la respectiva actividad académica.
- h. No diligenciar adecuadamente, y con la reserva debida, la documentación exigida en las prácticas en desarrollo de la actividad académica definida en cada programa.
- i. Solicitar, recibir u ofrecer dádivas o dineros a los usuarios de los servicios en los que se desarrolla la actividad académica.
- j. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra el personal de la institución o contra aquel que tenga algún tipo de relación con ella y sus compañeros de estudio, dentro o fuera de la Institución o en los sitios de práctica.
- k. Consumir en las instalaciones de la Institución, o en los lugares de práctica, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- l. Ejecutar en las instalaciones de la Institución o en los lugares de práctica actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- m. Ejecutar actos de indisciplina en sus actividades académicas o de práctica.
- n. Fumar y comer en lugares donde no esté permitido hacerlo.
- o. Revelar documentos o asuntos que conozca en desarrollo de la práctica de su actividad académica y que deban ser reservados.
- p. Proporcionar datos inexactos u omitir información que tenga incidencia en el desarrollo de las actividades académicas.
- q. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas y de los bienes de la Institución.
- r. Efectuar procedimientos, asesorías, o consultorías que riñan con las políticas académicas de la institución o que desborden las facultades para actuar, definidas por cada programa.
- s. Negarse a prestar los servicios que le exige la práctica académica, estando en disponibilidad para hacerlo.

- t. Utilizar, sin la debida autorización, información científica de la institución para fines personales, comerciales o publicitarios en eventos diferentes a los organizados por la Institución.
- u. Portar armas dentro de la institución o sus sitios de práctica, salvo en aquellos casos donde se cuente con el permiso que la ley establece para ello.
- v. Realizar conductas que atenten o vulneren el reglamento de propiedad intelectual de la Institución.
- w. El incumplimiento de los deberes estipulados en el presente reglamento.

Artículo 87. Conductas de los egresados no titulados que atentan contra el orden disciplinario. Se definen como conductas que constituyen falta disciplinaria para los egresados no titulados de la Institución las siguientes:

- a. Causar daño o pérdida de bienes, elementos o documentos que hayan llegado a su poder debido a su calidad de egresado no titulado.
- b. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra el personal directivo de la institución u otro personal que tenga algún tipo de relación con ella, dentro o fuera de la Institución.
- c. Revelar documentos o asuntos que haya conocido en desarrollo de la práctica de su actividad académica y que deban ser reservados.
- d. Proporcionar datos inexactos u omitir información que tenga incidencia en la entrega de su título.
- e. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas y de los bienes de la Institución.
- f. Desprestigiar a la Institución y personal docente.
- g. Obtener de forma fraudulenta los requisitos para la titulación.


Capítulo III

De la competencia para imponer sanciones

Artículo 89. Competencia para imponer sanciones. La competencia para imponer sanciones a los estudiantes activos se adelantará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Académico vigente de la ENAP.

Artículo 90. Anotación en la hoja de vida. De toda sanción disciplinaria se dejará constancia en la hoja de vida del sancionado, para ello deberá notificarse a la Oficina de Planeación, Evaluación, y Control Académico con copia del acta.


DACEN


SACEN

Título XI
Disposiciones finales

Capítulo Único

Artículo 97. Derechos pecuniarios. Los derechos pecuniarios mencionados en el presente reglamento son actualizados cada año por el Consejo Académico, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en esta materia.

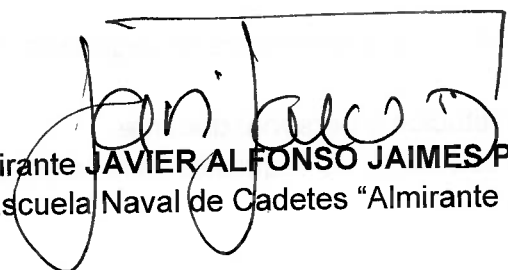

Artículo 98. Ignorancia del reglamento. La ignorancia del reglamento no puede invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

Artículo 99. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias.

Artículo 100. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte dos (2022).


Contralmirante **JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA**
Directo Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" 


DACEN

SACEN 